

RAD 2006-00587

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce al Dr. MILLER SAÁVEDRA LAVAO, como apoderado del señor Yesid García Beltrán, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, en conocimiento del ejecutado en cita el anterior informe de la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 04/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2009-00823

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dado que la solicitud que antecede se presentó con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, se le hace saber al peticionario, que al encontrarnos ante un proceso judicial donde el fallador tiene la obligación de observar las normas propias de cada proceso no es procedente que por la vía del derecho de petición se decidan las mismas. Para corroborar lo anteriormente expuesto, se remite el Despacho a la sentencia T-424 del 26 de septiembre de 1995 de la Corte Constitucional, la cual expone:

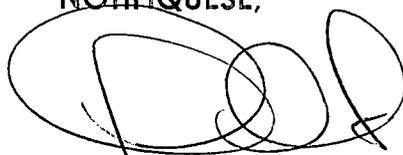
"En virtud del derecho de petición toda persona puede dirigirse respetuosamente a las autoridades por motivos de interés general o particular, con la certidumbre de obtener un efectivo trámite y una pronta resolución de sus solicitudes. Dichas autoridades son aquellos servidores públicos llamados a ejercer poder de mando o decisión, quienes con determinaciones afectan a los gobernados. Por lo tanto, resulta indudable que el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces, funcionarios obligados a tramitar y responder las solicitudes de carácter administrativo que se les presente en los términos que la ley señale, pues cuando se trata de actuaciones relativas a un proceso judicial, el juez está sometido a las reglas del mismo, es decir, que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son las que debe observar cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio".

No obstante lo anterior, se le informa al memorialista Luis German Camacho Pinilla, que el presente asunto se dio por terminado por desistimiento tácito mediante proveído del 20 de septiembre de 2010, donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto, sin que dicho oficio fuese retirado en su oportunidad por la pasiva.

Ahora bien y como quiera que al señor Luis Camacho le asiste un interés en este asunto, pues así se encuentra demostrado con las documentales allegadas por éste, por secretaria elaborase nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto. Hágase entrega del mismo al peticionario en cita.

Notifíquese a la peticionaria lo aquí resuelto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 04/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2017-01513

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala nuevamente la hora de las 10:30 AM del día 10 del mes de MARZO del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 04/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

LB

45

RAD 2017-01513

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En conocimiento de la parte actora la comunicación emitida por la entidad Transunion, para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 04/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

LB

fouos 37 y 38

TransUnion



Radicado No. 003768920210701
Fecha: martes, 13 julio 2021 10:50:51

Radicación relacionada: 0037689-2021-07-01

Bogotá D.C.,

Señor (a)
JOHN MONROY SORIANO
monroysoriano@yahoo.es
BOGOTA - BOGOTA

Respetado(s) señor(es):

En atención a su comunicación recibida en esta entidad el día 29 de Junio de 2021, en la cual anexa el oficio No. 1500 con número de radicado No. 11001400306520170151300 expedido por el Juzgado 65 Civil Municipal, le manifestamos lo siguiente.

Le indicamos que se dio respuesta directamente a las oficinas del Juzgado que solicita la información de la titular **CARMEN ROSA RAMIREZ RAMIREZ**, por lo que si usted desea conocer dicha información debe dirigirse a dicha entidad con el fin de que le brinden la información por usted requerida según sea el caso.

De igual manera, puede realizar su solicitud por escrito, en nuestra plataforma web, donde además puede registrarse y tramitar solicitudes, peticiones, quejas y/o reclamos en el enlace:

<https://contacto.cifin.co/TMS.Solution.SQRCIFIN>

Lo invitamos a ingresar y realizar su petición y/o reclamo por el medio antes indicado con el fin de darle respuesta oportuna. De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

De igual manera, para futuros casos y con el fin de mantener la base de datos actualizada en el sistema de registro de las peticiones y reclamos de nuestra entidad, le solicitamos que el registro de la petición se realice con el nombre e identificación del titular de la información, sobre quien se realizará el trámite correspondiente.

En los anteriores términos damos respuesta y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

Claudia Yuliana Mariño Calderón
Analista de informacion
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR

Elaboró:
(ifranco) (2021-07-08)

RAD 2018-00021

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala nuevamente la hora de las 8:30 AM del día 15 del mes de ABRIL del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 04/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose registrados los embargos sobre los vehículos automotores de placas **IJK-917** y **COI-122** de propiedad de los demandados JULIO MIGUEL BURREL RODRÍGUEZ y AURA MARIA MOSQUERA ACOSTA, el Despacho decreta su aprehensión e inmovilización. En consecuencia, para la práctica de la medida ofíciase a la Sección de Automotores de la SIJIN y/o SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL PONAL BOGOTÁ, a efectos de que se efectúe la retención de los aludidos vehículos y cumplida ésta procedan a dejarlo a disposición de este Juzgado en los parqueaderos del demandante PROMOTORA INMOBILIARIA R&G SAS.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 014 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Aceptase la renuncia que presenta el doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ**, como apoderado judicial de la parte **demandante**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, no ha sido reconocido como parte o cesionario del demandante dentro del presente asunto, previo a decidir sobre la designación de apoderado judicial que ésta presenta, habrá de acreditarse su legitimación para actuar, allegando el respectivo endoso o contrato de cesión de derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos de la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN "COONALRECAUDO", a favor del referido patrimonio autónomo, y demás documentación que acredite tal calidad.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 014 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2018-00849

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala nuevamente la hora de las 8:30 AM del día 24 del mes de MARZO del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 04/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

Archivo pag
10-21
12-01-22
2018. 849 X

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/68>

Atención al Usuario: <https://n9.cl/x6lyr>

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 005 OFICIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11-2019-00830

DEMANDANTE: JOHN JAIRO PINTO RAMOS

DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS RIVERA CAMACHO

Comendidamente me permito informarle que este estrado, mediante proveído de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021): **ORDENO:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación realizada por este Despacho por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIETOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.175.561,67).**

TERCERO: OFICIAR a él juzgados 65 Civil Municipal de Bogotá, para que tengan conocimiento de la modificación del límite de la medida cautelar para efectos de materializar la misma respecto del embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro de los procesos ejecutivos que en esas dependencias se ventilan en contra del Señor Camilo Andrés Rivera.

CUARTO: POR SECRETARÍA remitir a los **JUZGADOS 85 y 65 Civiles Municipales de Bogotá**, copia de la presente decisión y de las **carpetas números 21 y 22 del expediente digitalizado.**

<https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/JUZGADO11LABORALMUNICIPAL2019EJECUTIVOS/Documentos%20compartidos/EJECUTIVOS/2019/2019-00830/27%20Auto%20modifica%20liquidaci%C3%B3n%20del%20cr%C3%A9dito%20y%20oficia.pdf?csf=1&web=1&e=Dno5YA>

<https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/JUZGADO11LABORALMUNICIPAL2019EJECUTIVOS/Documentos%20compartidos/EJECUTIVOS/2019/2019-00830/21%20Respuesta%20Juz%2065.pdf?csf=1&web=1&e=sd7mVb>

<https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/JUZGADO11LABORALMUNICIPAL2019EJECUTIVOS/Documentos%20compartidos/EJECUTIVOS/2019/2019-00830/22%20Respuesta%20Juz%2085.pdf?csf=1&web=1&e=DkoN7m>

QUINTO: INFORMAR a las partes interesadas, que en cualquier momento podrán verificar las actuaciones y proveídos emitidos por el Despacho a través del siguiente

vínculo

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JUZGADO11LABORALMUNICIPAL2019EJECUTIVOS/Documentos%20compartidos/EJECUTIVOS/2019/2019-00830?csf=1&web=1&e=QR9Mxw>

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Firmado Por:

Viviana Licedt Quiroga Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 11

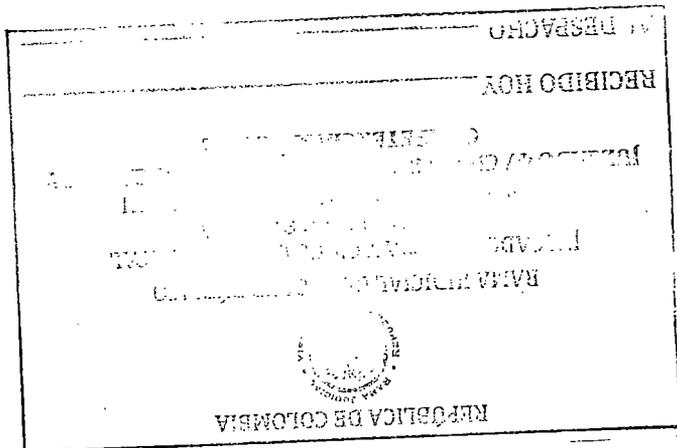
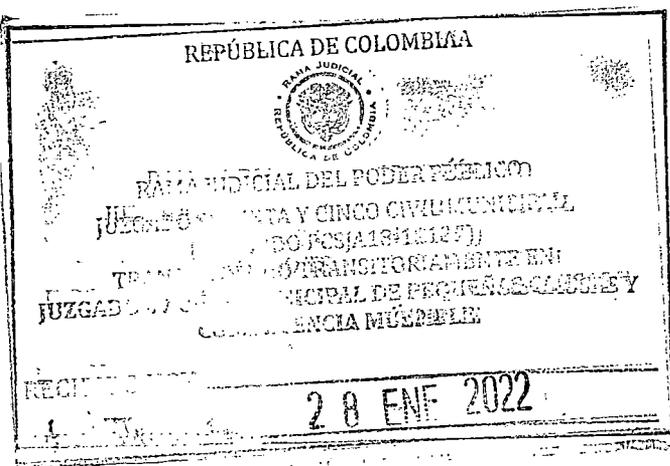
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f21841e16eca9d80a1fea713f4d644f36e8badf245052c31b0bd28707bd427**

Documento generado en 12/01/2022 08:19:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD 2018-00849

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos la anterior comunicación efectuada por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 04/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

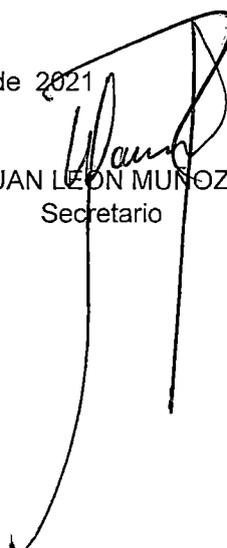
Fecha: 07 de diciembre de 2021
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001400306520181128000
A CARGO DEL DEMANDADO

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$600.000,00
Expensas de notificación	
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$600.000,00

Acuerdo Psaa 18-11127 Transformado transitoriamente en el Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 09 de diciembre de 2021


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (55) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ PROMOTOR:



Se subió en Tiempo SI NO Pago Copias SI NO

2. No se dió cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del escrito de oposición

5. Venció el término de traslado del escrito de oposición) es

Pronunció(en) en Tiempo SI NO

6. Venció el término probatorio

7. El término de emplazamiento Venció el (los) escrito(s) no compareció o compareció en tiempo SI NO

8. Dada cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior diligencia para resolver

10. Otros

Bogotá, D.C. = 9 DIC 2024
Secretaría

cc/ Sr. Contr
y Pago Condona
y Salvata Ejecución



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -3-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 014 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

437



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en este proceso declarativo ya fallado, se presenta a continuación solicitud de la ejecución de la sentencia para que, en aplicación del artículo 306 del Código General del Proceso, se profiera mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la sentencia, y como quiera que se trata de un proceso ejecutivo nuevo y distinto al declarativo que inicialmente correspondió conocer, se ordena enviar esta nueva demanda a la Oficina Judicial –Reparto-, para que sea abonada efectivamente a este Juzgado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -3-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 014 DEL 4 DE
FEBRERO DE 2022.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

431



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La anterior consignación de depósitos judiciales por concepto del importe de la condena impuesta y costas procesales, obre en autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

Así mismo, téngase en cuenta en su debida oportunidad el anterior escrito, a través del cual la parte actora faculta a su apoderada para recibir y cobrar dineros.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -3-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 014 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2019-00011

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala nuevamente la hora de las 8:30 A.M del día 10 del mes de MARZO del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 04/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

106

89



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por secretaría, por el medio más rápido y eficaz requiérase al liquidador VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO, para que de inmediato cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el inciso 2 del auto de 12 de febrero de 2021, presentando la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor y acreditando la radicación del oficio circular ante los jueces donde se adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor JAIME CASTAÑEDA CAICEDO.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 014 DEL 4 DE
FEBRERO DE 2022.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ